

La participación en un ‘reality’ no implica la pérdida del derecho al honor y la propia imagen

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha condenado a Mediaset a indemnizar con 30.000 euros a una exconcurante de Gran Hermano **por intromisión ilegítima en sus derechos al honor y a la propia imagen por las referencias realizadas a su persona tanto en programas como en la página web** de Telecinco una vez que **había abandonado la casa del concurso y roto su relación contractual** con la productora.

El Supremo subraya que **“por el mero hecho de entrar en dicho programa”, los concursantes “no han de perder la protección constitucional de su dignidad personal”**. La resolución revoca la decisión de la Audiencia Provincial de Salamanca y la anterior de un Juzgado de Primera Instancia de esa ciudad, que habían absuelto a la cadena.

La recurrente participó en el año 2004 en el programa televisivo Gran Hermano 6, en el que permaneció aproximadamente dos horas pues una vez en la casa donde se desarrolla el programa descubrió que la productora había decidido que participaran también como concursantes un hombre con el que había mantenido una relación afectiva y una joven que había sido novia de éste antes de mantener la relación con la demandante. **Cuando descubrió la trama ideada por la productora, solicitó «salir de la casa» inmediatamente dando por finalizada su participación en el programa, y resolviéndose toda rel ...**